CIRCULAR SAF/SE/011/2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 18, 30, 62, 88, 127, 129, 146, 152, 153, 164, 165 y 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2 fracciones V y VIII de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 2 fracción XVI, 28 tercer párrafo, 35 segundo párrafo y 67 segundo párrafo del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 27 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 161, 162, 163, 164, 165, 167, 169, 170 y 174 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y reglas 241, 243, 244, 254, 255, 256, 257, 258 y 259 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Egresos emite la siguiente:

CIRCULAR

RELATIVA AL INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL DEL PERIODO ENERO-JUNIO 2023 QUE DEBEN RENDIR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. OBSERVANCIA

PRIMERA

Las disposiciones contenidas en la presente Circular son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México (los Entes Obligados) y tienen por objeto atender lo ordenado en materia de rendición de cuentas por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), y su Reglamento, así como lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES

SEGUNDA

Los informes que remitan los Entes Obligados a la Subsecretaría de Egresos deberán apegarse invariablemente a los apartados, lineamientos y formatos consignados en la **"Guía para la Elaboración del Informe de Avance Trimestral"** para el periodo **enero – junio 2023**, la cual está disponible en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/Informes_Trimestrales/

III. PLAZOS Y MEDIOS PARA LA ENTREGA

TERCERA

Con el objeto de que la Secretaría de Administración y Finanzas esté en posibilidad de dar cumplimiento al plazo señalado por el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad para la entrega del Informe de Avance Trimestral **enero – junio 2023** al Congreso local, los Entes Obligados deberán remitir su información **en medio impreso y electrónico,** a más tardar el **06 de julio de 2023 como fecha improrrogable**, ***verificando que ésta sea enviada específicamente a la Dirección General competente, conforme al Apartado que se atiende, de acuerdo a lo siguiente***:

Dirección General	Apartado de la Guía	Correo electrónico
Armonización Contable y Rendición de Cuentas	**A**	**Informe.trimestral.dgacrc@gmail.com**
Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto	**B**	**Informe.trimestral.dgppceg@gmail.com**

IV. INTERPRETACIÓN

CUARTA

La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas interpretarán la presente Circular de manera conjunta o separada, según el ámbito de sus respectivas competencias

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. c. c. e. p. Lic. Luz Elena González Escobar.- Secretaria de Administración y Finanzas.- Presente.
Lic. Agustín Rodríguez Bello.- Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.- Presente.
Mtro. Gerardo Almonte López. Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas. – Presente.